

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0065-2023

MIGOBBDT-0048-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y quince minutos del nueve de junio de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el seis de junio del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0048-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“1. Plan de seguridad específico ejecutado Dirección General de Protección Civil para el partido de la final de fútbol que se llevó a cabo el 30 de mayo de 2021, entre Alianza y FAS. 2. Cantidad de elementos Dirección General de Protección Civil presentes para garantizar el protocolo de la seguridad en el partido de la final de fútbol que se llevó a cabo el 30 de mayo de 2021, entre Alianza y FAS. 3. Plan General para la Seguridad en los encuentros deportivos que se desarrollan en el marco de los torneos aperturas y clausuras de la 1a, 2a y 3a división de fútbol profesional a nivel nacional”, fechado el 22 de febrero de 2022. 4. Cantidad de elementos Dirección General de Protección Civil presentes para garantizar el protocolo de la seguridad en los encuentros deportivos que se desarrollan en el marco de los torneos aperturas y clausuras de la 1a, 2a y 3a división de fútbol profesional a nivel nacional”, fechado el 22 de febrero de 2022. 5. Estrategia de seguridad para de partido de ida y vuelta de los cuartos de final que disputarían Alianza y FAS el miércoles 17 de mayo, en el estadio Óscar Quiteño de Santa Ana. 6. Cantidad de elementos Dirección General de Protección Civil presentes para garantizar el protocolo de la seguridad el partido de cuartos de final que disputarían Alianza y FAS el miércoles 17 de mayo, en el estadio Óscar Quiteño de Santa Ana. 7. Estrategia de seguridad para el partido de ida y vuelta de los cuartos de final que disputarían Alianza y FAS el sábado 20 de mayo en el estadio Cuscatlán, en San Salvador. 8. Cantidad de elementos Dirección General de Protección Civil presentes para garantizar el protocolo de la seguridad en los*

cuartos de final que disputarían Alianza y FAS el sábado 20 de mayo en el estadio Cuscatlán, en San Salvador”.

- III.** Que, en fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: “... *la Dirección General de Protección Civil no está facultada legalmente para elaborar planes, estrategias ni protocolos de seguridad, tampoco le corresponde garantizar la efectiva ejecución de planes, estrategias ni protocolos de seguridad. De conformidad a la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres el objeto del Sistema Nacional de Protección Civil y el de esta Dirección General es prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar el servicio público de protección civil. Por lo que no es posible atender su solicitud. De conformidad al artículo 159 de la Constitución de la Republica de El Salvador corresponde “el orden, la seguridad y la tranquilidad” a la Policía Nacional Civil, de igual manera lo establece su Ley Orgánica”.*
- IV.** Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; como también, respuesta detallada por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, amparada en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y la Constitución de la Republica.
- V. Por tanto,** de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c”, de la LAIP, **resuelvo:**
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.